

CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL ATLANTICO –CRA-
RESOLUCIÓN N° 000080

“POR MEDIO DE LA CUAL SE REVOCA LA INVITACION PUBLICA
CORRESPONDIENTE AL PROCESO DE MINIMA CUANTIA No 002 de 2013

El suscrito Director General de la Corporación Autónoma Regional del Atlántico C.R.A. en uso de sus facultades legales conferidas por la Ley 99 de 1993, la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007 y su decreto reglamentario,

CONSIDERANDO,

Que el día 27 de Febrero de 2013 la Corporación publicó la Invitación Pública correspondiente al proceso de Mínima Cuantía No. 02 de 2013, con fundamento a lo previsto en el decreto 734 de 2012.

Que en dicho proceso en mención se estipuló como presupuesto oficial la suma de DIECISEIS MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS ML. (\$16.500.000).

Que revisado y verificado el ítem 5 de la invitación pública (**VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO**), se encontró que existe un error aritmético en él presupuesto y por consiguiente la Corporación evidenció que no hay claridad para que los interesados puedan presentar su oferta económica.

Que de conformidad con lo establecido en el parágrafo 1 del Artículo 3.5.3 del Decreto 734 de 2012 en la contratación de Mínima Cuantía, el criterio único de evaluación a las ofertas presentadas es el que presente el **Menor Precio**

Que de conformidad con lo previsto en el numeral 2 del Artículo 69 del código Contencioso Administrativo, los actos Administrativos deberán ser revocados por los mismos funcionarios que los hayan expedido Cuando no estén conformes con el interés público o social.

Que, por consiguiente, se hace necesario revocar el Acto contentivo de la Invitación Pública correspondiente al proceso de Mínima Cuantía No. 02 de 2013.

Que en mérito de lo expuesto se,

RESUELVE

ARTICULO UNICO: Revocar el Acto Administrativo Contentivo de la Invitación Pública correspondiente al proceso de Mínima Cuantía No. 02 de 2013, por los motivos expuestos en la parte considerativa.

28 FEB. 2013

PUBLIQUESE Y CUMPLASE



**ALBERTO ESCOLAR VEGA
DIRECTOR GENERAL**

Proyecto: Ramiro Fernández Carrillo, Contratista 05 de 2013.
Revisado por: Rafael Mejía Pertuz, Asesor Externo.

